

## **MAESTRAS DE PRIMERAS LETRAS EN EL TÁCHIRA (PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX) <sup>1</sup>**

José Pascual Mora-García  
Doctor en Historia.

Individuo de Número de la Academia de Historia del Táchira.

### Resumen

La historia de la educación femenina en la región andina venezolana fue tardía. En el caso de la ciudad del Espíritu Santo de La Grita, destacamos a la Srta Dolores Entrena, quien asumió la condición de maestra de primeras letras por decisión del Cabildo Municipal en 1838. En el caso del cantón de San Cristóbal, destacamos a la Srta María Encarnación Cháves (sic), quien solicitaba una pensión por sus servicios como Maestra de Primeras Letras.

Palabras claves: Maestras, historia de la educación, educación

---

<sup>1</sup> El presente trabajo es un adelanto del Proyecto de Investigación: NUTA-H-257-06-07-B auspiciado por el CDCHT-ULA.

## 1. LA SEÑORITA DOLORES ENTRENA: MAESTRA DE PRIMERAS LETRAS RECONOCIDA POR EL CABILDO DE LA GRITA (1838)

A pesar de la larga tradición educativa de La Grita, que se remonta a la colonia no encontramos antecedentes de las escuelas de niñas, ni siquiera durante la época de la Escuela Patriótica (1805-1821). Razón que se explica, sobre todo, al estudiar el concepto mental que se tenía de la mujer y su función social. Salva un poco la situación el considerar que no era sólo un fenómeno que ocurría en La Grita, sino en toda Venezuela; e incluso en toda la Corona Española.<sup>2</sup> La primera propuesta oficial de Escuela de Niñas, fue la realizada por Simón Rodríguez (1793) en comunicación dirigida al Cabildo de Caracas el 11 de noviembre de 1793; allí manifestó la urgencia de "la creación de una Escuela de Niñas bajo las reglas y métodos que expresa."<sup>3</sup> Lamentablemente se quedó en propuesta.

La educación de la mujer se comienza a sentir como una necesidad de la sociedad gritense: "en la ciudad de La Grita a seis de octubre de mil ochocientos treinta y ocho (...) se hace presente la necesidad en que se encuentra este circuito de establecerse escuela de niñas para mejorar su educación."<sup>4</sup> Si la Escuela de Primeras Letras oficial fue tardía, más aún lo fue la escuela de niñas; la ley del 6 de agosto de 1821 nunca se cumplió en La Grita, a pesar de que tenía el viejo Convento. Como sabemos el Congreso de Cúcuta (1821), había decretado la Ley para el establecimiento de Escuelas de Niñas en los Conventos de Religiosas.<sup>5</sup> El Colegio Nacional de Niñas de Caracas fue creado en 1840, "Publicado el decreto de 10 de abril del año próximo pasado sobre el colegio nacional de niñas en esta capital, se contrajo el Gobierno a organizar tan importante establecimiento, dictando en consecuencia el decreto número 5º. Nombrándose enseguida los miembros de las juntas de inspección y de rentas, y con su auxilio y el de la Dirección general de instrucción pública, ha podido conocer el Poder Ejecutivo las rentas propias del colegio, procurarle local adecuado para su instalación y vencer los inconvenientes que siempre detienen el arreglo de un nuevo establecimiento." Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1841, el Secretario del Interior y Justicia, siendo el titular del despacho Angel Quintero. (Fernández Heres, R. (1981: 86);<sup>6</sup> y el Colegio de Niñas de Mérida, apenas se enunció:

Deseando el Gobierno hacer extensivo a todas las capitales de provincia el beneficio de que hoy goza Caracas (...) me es sin embargo satisfactorio participar a las Honorables Cámaras que el Gobernador

<sup>2</sup> Vincens Vives, J. (1977) ( Comp. ) **Historia de España y América**. IV, p. 396

<sup>3</sup> A.H.A.C. Actas 1793., fol. 482v. Citado por Andrés Lasheras. J. (1994) **Simón Rodríguez, Maestro y político ilustrado**.

<sup>4</sup> Archivo Histórico Concejo Municipal de La Grita. (AHCMLG) Legajo 1838.

<sup>5</sup> Cfr. Ocampo López, J. ( 1987) **Santander y la Educación**.

<sup>6</sup> Cfr. Fernández Heres, R. (1981) Memoria de cien años. II, p. 86.

de Mérida, diligente ejecutor de la resolución del Gobierno, ha reunido datos importantes y trasmitidlos a este Ministerio. Por separado tendré el honor de dar cuenta de este negocio, anticipando desde ahora la interesante noticia de que en la provincia de Mérida hay suficientes capitales para plantear un colegio de niñas.<sup>7</sup>

En La Grita la Junta de Educación declaró la creación de una escuela para niñas quedó enunciado en siguiente texto :

“en la sesión del día primero de diciembre de 1838 (..) La Junta en consecuencia (dictamina) (..) que hay de establecer una escuela de niñas en esta ciudad, que en ella se suministre educación, ha dispuesto que desde esta Junta se abra dicho establecimiento que correrá interinamente a cargo y Dirección de la Señorita Dolores Entrena, como Maestra que merece la confianza de esta corporación por constarle su aptitud, y buen comportamiento para este ministerio asignándole el sueldo o dotación de doscientos pesos anuales. Más habiendo tenido en consideración 1º. Que por la naturaleza del destino se presentaría algún embarazo para su mejor desempeño; 2º, que considerando esta Junta la regular aptitud de la Señorita Carmela Noguera, que podrá ser útil con su cooperación o ayuda a la encargada de la enseñanza-resuelve, que se coloque en clase de auxiliar, o ayudanta, para que encargándole de una parte de los trabajos, la maestra pueda sin inconveniente contraerse a aquellos que demanden su atención, debiendo recibir esta última la renta de cincuenta pesos al año que deberán tomarse de los doscientos, con que está dotado el otro magisterio. Para lo cual fue dispuesto dar las correspondientes noticia al Administrador de Rentas del Cantón para el abono del sueldo (...) Haciéndose saber al público, dicho establecimiento para que asienten las niñas, los padres de familia, a recibir educación.” (AHCMLG. Legajo 1838.)<sup>8</sup>

No obstante que fue una escuela de primeras letras y no un Colegio como el de Caracas, es meritorio que en la provincia venezolana se encontrara con manifestaciones que reivindicaran la condición femenina, sobre todo en esa época donde la mujer era considerada todavía un ser *alieni juris*. Fenómeno que no era exclusivo de Venezuela sino que tenía resonancia en todas dependencias de la antigua Corona Española, en el caso de las Islas Canarias para 1834, se señala: "Canarias contaba con 27 escuelas de niños y 6 de niñas dedicadas a instrucción elemental y dirigidas por maestros de los cuales sólo 7 habían obtenido título profesional."<sup>9</sup>

<sup>7</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1841, el Secretario del Interior y Justicia, siendo el titular del despacho Angel Quintero. Cfr. Fernández Heres, R. (1981). Ob. Cit., II, p. 86-87.

<sup>8</sup> Archivo Histórico del Concejo Municipal de La Grita. 1838.

<sup>9</sup> Santana Pérez J. M., Monzón, M.. (1994) "La Iglesia en la Instrucción Pública Canaria del siglo XVIII," p. 528.

La primera maestra de primeras letras reconocida oficialmente en el Cantón de La Grita fue la señorita Dolores Entrena, dama de una de las familias más prominentes de la sociedad gritense, y hasta donde tenemos noticias fue la primera preceptora de escuela de primeras letras en la historia de la educación en La Grita. Dolores Entrena sienta un precedente en el proceso de profesionalización de la mujer en La Grita, y se convierte en el primer contrato laboral elaborado para una mujer por parte del cabildo de La Grita (1838).

Como un efecto demostración del respeto a la condición maternal de la mujer gritense, el cabildo en el mismo documento que designa el cargo, inmediatamente designa la suplente, considerándose la condición potencial de ser madre; aspecto que fue una conquista laboral de la mujer en el siglo XX, pero que se anticipaba en La Grita de mediados del siglo XIX.

Este logro, como sabemos, no sólo tiene una significación desde el punto de vista económico, que buscaba incorporar la mujer a la sociedad reconociéndosele su fuerza de trabajo, sino que fundamentalmente tiene una connotación ideológica. Las raíces de la opresión de la mujer históricamente estaban fundadas en aprehensiones ideológicas que establecían responsabilidades de sumisión, entre otras las siguientes:

a) la necesidad originaria de reponer privadamente la fuerza de trabajo, b) la división del trabajo entre los sexos, que obliga a la mujer a responsabilizarse con el trabajo invisible, c) el desarrollo consecuente de toda una ideología clandestina del sexo que deforma nuestra concepción de lo que debiera ser la vida de los hombres y mujeres, en una sociedad sin explotación.<sup>10</sup>

Agregaríamos el hecho de no reconocérsele su condición maternal, aspecto que sigue siendo una condición de la negativa laboral hacia la mujer.

Durante la primera mitad del siglo XIX, hay que resaltar que en La Grita se reorganizó la escuela pública y junto a ella se le dio carácter oficial a la educación de las niñas, asumiendo el Cabildo municipal la responsabilidad de pagar de sus fondos a la preceptora de primeras letras.

## **2. MARIA ENCARNACIÓN CHÁVES (sic): MAESTRA DE PRIMERAS LETRAS EN SAN CRISTÓBAL (1821)**

En el cantón de San Cristóbal el documento más antiguo en relación a una maestra de primeras letras, nos lo suministra don Tulio Febres Cordero, y ha sido compilado en el Archivo Histórico de la Universidad de los Andes, sección rentas,

<sup>10</sup> Larguía, I. Dumoulin, J. (1975). *Hacia una Ciencia de la Liberación de la Mujer.*, p.49

catálogo de la serie Conventos (1635-1829), volumen LXXIV. Al efecto, se trataba de la maestra de primeras letras María Encarnación Cháves (sic) quien había solicitado al obispo Rafael Lasso de La Vega un subsidio por vejez, desde el 14 de julio de 1821. Citamos la Carta dirigida al obispo de Mérida de Maracaibo, Rafael Lasso de la Vega, en donde solicita una pensión la maestra de primeras letras María Encarnación Cháves: (seguimos la transcripción paleográfica hecha por Oneiver Araque):

“Ilustrísimo Señor. La Ciudadana María Encarnación Cháves, vecina anciana de esta villa de San Cristóbal ante Vuestra Señoría Ilustrísima con el mayor respeto: que las diligencias a que me tiene reducida mi edad septagenaria, pérdida de la vista, y la del único hijo que tengo, sin que haia en la casa quien haga diligencia a beneficio de su estabilidad, con otras consideraciones que persuaden el estado infelís a que me ha conducido la suerte, y escaseses, me dirijen, después de representarlo a Vuestra Señoría Ilustrísima, se digne por efecto de su benevolencia, y caridad, asignarme una Limosna, que sirva de algún remedio ami necesidad; pues aunque antes de hora, y tiempo en que la juventud, y robustés me conducían, me incliné a la enseñanza de primeras Letras a los Niños de la jurisdicción, como es público, y notorio, la vejez, y sus síntomas han cortado ese paso, y por tanto díguese Vuestra Señoría Ilustrísima dar éste consuelo ami aflicción, que la Divina Majestad corresponderá con el premio, como así lo clama en el mismo. San Cristóbal a 14 de julio de 1821.” (AHULA, Vol. LXXIV)

La petición estaba refrendada por el Vicario territorial Pedro José Casanova, en fecha 20 de julio de 1821, y dice así: “ Al Obispo Ilustrísimo Señor. La Representante apoya su pretención en la verdad de su relato, y por tanto exige la necesidad el auxilio que estampa a Vuestra Señoría Ilustrísima, que podrá extraerse la signación, que se le señale, en recompensa de su trabajo, de las Rentas de San Agustín; pues a pesar de su ancianidad, y síntomas con su hijo, que manifiesta, aun persevera con demasiado trabajo en la enseñanza y dirección de uno, u otro niño. Esto es público y notorio, y por tal lo informa el Vicario territorial a Vuestra Señoría Ylustrísima en esta villa de San Cristóbal a veinte de julio de mil ochocientos veinte y uno. Pedro José Casanova.” (AHULA). (Transcripción paleográfica) El obispo Rafael Lasso de La Vega aprobó la renta a favor de la maestra María E. Cháves: “En San Cristóbal, julio 20 de 1821. Contribúyase a la suplicante doce reales, el día dies y nueve de cada mes permaneciendo en la enseñanza de algunos niños y niñas según se propone de los fondos de la escuela, que antes eran de San Agustín.” Pero curiosamente por orden del Gobierno de la República le fue suspendido el pago: “Estando los fondos del convento extinguido de San Agustín bajo las órdenes del Gobierno de la República, quien los ha aplicado todos a la Escuela, parece que no tiene lugar la donación que hace el Señor Obispo a menos que lo quiera hacer con las Rentas Episcopales, ó de las que la ley le permita tener ingerencia (ilegible-latín).” Fol. 207.

Obsérvese que la responsabilidad laboral fue asumida por el obispo de Mérida y no por el cabildo de San Cristóbal, como debió ser lo propio; aspecto que corrobora una vez más nuestra hipótesis de que la educación en la villa fue descuidada por parte del Estado. Para 1822, en carta enviada por Pedro José Casanova, relacionando los réditos del Convento San Agustín para el pago del maestro de escuela recordaba, una vez más, el socorro para la maestra María E. Cháves. Este caso nos hace pensar en la diferencia como se trató en el siglo XIX, la relación laboral de dos insignes maestras de primeras letras por parte de la oficialidad; una, en La Grita; y otra, en San Cristóbal.

A juzgar por la documentación, todavía para 1842, San Cristóbal no contaba con una escuela para niñas, pues "un documento del 18 de septiembre de 1842, en el cual se refiere una representación de la preceptora de la Escuela de Niñas, reclamando el arrendamiento de una pieza que sirve de escuela en virtud de una resolución de la Diputación en la sesión del año anterior; la municipalidad acordó que no existiendo en el presupuesto una cantidad para arrendamiento de las casas de educación, el Concejo no puede entrar en el arreglo que la preceptora solicitaba." <sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Roa Pulido. I. (1990) **El Proceso Educativo en el Táchira**. (S. XIX)., pp. 135-136.